

miento de lo dispuesto en el artículo 31.2 (Granada), y 42.4 de la LOUA se somete a información pública.

«Examinado el expediente de Plan Especial para la implantación de un Centro de Gestión de Residuos Inertes del Sector Cádiar en Paraje Tinaja Norte, Polígono 9, Parcela 289 en t.m. de Cádiar, promovido por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. en representación del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia, formulado por Resolución de la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio, de fecha 23 de julio de 2009, en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2 y 42.4 de la LOUA y artículo 14. 2.e) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Vistos los informes de la Delegación Provincial y los de legislaciones sectoriales legalmente establecidos y, en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional primera 2.b) del Decreto 525/2008, en relación con el artículo 31.2 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.»

HA RESUELTO

Primero. Aprobar inicialmente el mismo.

Segundo. Solicitar los informes Sectoriales de aplicación.

Tercero. Someter el expediente a información pública en el BOJA, según lo establecido en el artículo 39.1 de la LOUA. Así como el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental según lo establecido en el art. 33 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental, de aplicación según lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental.

Cuarto. Esta Resolución se notificará a los Ayuntamientos de Alpujarra de la Sierra, Bérchules, Cádiar, Juviles y Lobras e interesados.

Granada, 27 de julio de 2009.- La Delegada, María Nieves Masegosa Martos.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2009, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por la que se publican los Premios Andalucía de los Deportes 2008.

Por Orden de 24 de octubre de 2008, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, se convocaron los Premios Andalucía de los Deportes de 2008 (BOJA núm. 234, de 25 de noviembre), con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a las trayectorias más destacadas en los diferentes ámbitos del Deporte en Andalucía, en particular de aquellas actitudes que contribuyen a engrandecer el mismo, disponiéndose a tal efecto la constitución de un Jurado, compuesto por personalidades de reconocido prestigio en el mundo deportivo, cuya designación se hizo pública por Resolución de 31 de marzo de 2009 (BOJA número 73, de 17 de abril), de esta Dirección General.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el punto 7 de la base cuarta de la citada Orden de 24 de octubre de 2008,

R E S U E L V O

Primero y único. Se hace público el Fallo del Jurado concediendo los «Premios Andalucía de los Deportes 2008» a las siguientes personas, grupos de personas, organismos públicos y Entidades Públicas o Privadas:

- Al Juego Limpio: Universidad de Cádiz.
- Al Mejor Deportista: Don Víctor Manuel Sojo Jiménez.
- A la Mejor Deportista: Doña Marina Alabau Neira.
- Al Mejor Deportista con Discapacidad: Don Carlos Tejada Rovira.
- A la Mejor Deportista con Discapacidad: Doña Carmen Herrera Gómez.
- Al Mejor Equipo: Equipo de la Expedición de la Mujer Andalucía 08/09 (Inmaculada Garrido, Lina Quesada, Tamara Romero y Ana Gómez).
- Al Mejor Club Deportivo: Málaga C.F., S.A.D.
- A la persona Mejor Técnica/Entrenadora: Don Ricardo Sánchez Rueda.
- A la persona Mejor Juez/Árbitro: Don Luis Medina Cantalejo.
- A la Promesa del Deporte: Don Christian Bazán Jaime.
- A la Leyenda del Deporte (a título póstumo): Don Juan Alfonso Rojas Peña.
- A la persona Mejor Dirigente Deportivo: Don José Luis Escañuela Romana.
- A la Mejor Labor por el Deporte-Iniciativa Privada: Cajasol.
- A la Mejor Labor por el Deporte-Iniciativa Pública: Patronato de Deportes de Ayamonte.
- A la Mejor Labor Periodística-Deportiva: Don José Antonio Sánchez Araujo.
- Premio Especial del Jurado: Doña María Peláez Navarrete.

Sevilla, 4 de agosto de 2009.- El Director General, Ignacio Rodríguez Marín.

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, de inadmisión de solicitudes de subvenciones en materia de Deporte, Modalidad Fomento del Deporte Local (Modalidad 4, FDL).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte (BOJA de 13 de diciembre de 2006), modificada por las Órdenes de 27 de noviembre de 2007 (BOJA de 12 de diciembre de 2007), y de 23 de diciembre de 2008 (BOJA de 8 de enero de 2009), correspondiente a la Modalidad 4, Fomento del Deporte Local, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 6 de agosto de 2009 de esta Delegación Provincial de Jaén, de la Consejería de Turismo Comercio y Deporte, por la que se acuerda la inadmisión de solicitudes de subvenciones en materia de Deporte, modalidad Fomento del Deporte Local (convocatoria 2009), por incumplimiento de las condiciones subjetivas u objetivas exigidas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación, sita en Plaza de la Constitución, 13, así como en la página web de la

propia Consejería de Turismo Comercio y Deporte, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 6 de agosto de 2009.- La Delegada (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Rafael López-Sidro Jiménez.

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Jaén, por la que se acuerda concesión de subvenciones en materia de Deporte (Modalidad 1 IED).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, modalidad Infraestructuras y Equipamientos Deportivos (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), modificada por las Órdenes de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2006) y 23 de diciembre de 2008 (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2009), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la resolución de 11 de agosto de 2009 de esta Delegación Provincial, por la que se acuerda la concesión de subvenciones en materia de Deporte (Modalidad 1 IED) Infraestructuras y Equipamientos Deportivos, correspondiente al ejercicio 2009.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación, sita en Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, así como en la página web de la propia Consejería de Turismo Comercio y Deporte, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 11 de agosto de 2009.- La Delegada (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Rafael López-Sidro Jiménez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2009, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz). (PP. 1954/2009).

El establecimiento de un canon, denominado «canon de mejora», de carácter transitorio e integrado dentro del precio del agua, constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado o las Comunidades Autónomas, y las Corporaciones Locales para la ejecución de obras de abastecimiento, distribución de aguas, colección y evacuación de aguas pluviales y residuales urbanas de poblaciones.

La Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1996, en su Disposición Adicional Decimoséptima, faculta a las Entidades

Locales titulares de las competencias de suministro domiciliario del agua potable, saneamiento y depuración para solicitar a la Comunidad Autónoma el establecimiento de un canon de mejora, fijando su concreta cuantía, su régimen de aplicación y su vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que van dirigidos. Regulación que se complementa con lo previsto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Corresponde el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de aguas a la Agencia Andaluza del Agua, organismo administrativo con personalidad jurídica propia, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, creada mediante la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, conforme a los Estatutos hasta ahora vigentes, aprobados por el Decreto 55/2005, de 22 de febrero, adaptados a la nueva estructura organizativa de la Agencia por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua.

El Ayuntamiento de Chipiona, conforme al acuerdo adoptado mediante sesión extraordinaria celebrada por el Pleno corporativo de fecha 10 de julio de 2008, ha presentado solicitud de establecimiento de un canon de mejora que le permita financiar mediante su aplicación un plan de obras hidráulicas, cuya finalidad primordial es la adecuación de las instalaciones hidráulicas existentes del servicio público de saneamiento con el fin de asegurar y adecuar el correcto funcionamiento del sistema de evacuación de las aguas a los cambios estructurales de la red municipal, abordando actuaciones que eviten acumulaciones de agua e inundaciones conforme a los parámetros de diseños establecidos en la normativa vigente para cada caso y, en la medida de lo posible, diseñar sistemas de saneamientos separativos siempre que haya posibilidad de vertido a cauces públicos o a red general que sea igualmente separativa, todo ello, en virtud, de las competencias específicas en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, habiéndose cumplimentado el trámite de audiencia en consulta al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, prevista en el Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula dicho Consejo, se ha dispuesto lo siguiente:

DISPONGO

Artículo 1. Establecimiento del canon de mejora.

1. Se establece, a solicitud del Ayuntamiento de Chipiona, un canon de mejora que se aplicará sobre la tasa vigente por prestación del servicio de distribución de suministro de agua, en los términos que regula la presente Resolución, para financiar el programa de actuaciones relacionado en su Anexo.

Artículo 2. Plazo de aplicación y valor.

Desde su entrada en vigor y hasta su finalización, el presente canon de mejora, con estructura variable, tendrá los siguientes valores unitarios (IVA excluido) y plazos de aplicación:

Plazos de aplicación	Cuota variable (euros/m ³)	Cuota fija (euros)
Desde la entrada en vigor hasta el 31.12.2009	0,0731	3,3018
2010	0,0742	3,3513
2011	0,0753	3,4016
2012	0,0764	3,4526
2013	0,0776	3,5044
2014	0,0787	3,5570
2015	0,0799	3,6103
2016	0,0811	3,6645
2017	0,0823	3,7194
2018	0,0836	3,7752